

MODELO OFICIAL DE ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COALICIÓN ELECTORAL POR PARTIDOS POLÍTICOS O FEDERACIONES DE PARTIDOS

ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO DEL 5 DE ABRIL DE 2020

CONSTITUCIÓN DE COALICIÓN ELECTORAL



En Barcelona, a 20 de Febrero de 2020

REUNIDOS

D./D.ª
Enrique MARTINEZ HERRERA
Como representante legal del partido político / federación de partidos:
UNIDOS SI (Unidos por la Solidaridad Internacional)
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):
Secretario General

D./D.ª
Juan CAMPRUBÍ PRATS
Como representante legal del partido político / federación de partidos:
Democracia Efectiva (DEf)
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):
Secretario General


D./D.ª
Como representante legal del partido político / federación de partidos:
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

HACEN CONSTAR que, de conformidad con el artículo 44 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General acuerdan concurrir a las citadas elecciones en coalición electoral, rigiéndose ésta por el siguiente

PACTO DE COALICIÓN

1. Denominación, siglas y símbolo de la coalición electoral

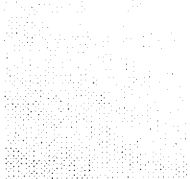
Denominación de la coalición electoral:
UNIDOS por el Futuro!

Siglas de la coalición electoral:
UNIDOS SI-DEF
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):


2. Ámbito territorial

Su ámbito territorial lo constituyen las circunscripciones de:
Su ámbito territorial lo constituye el de la Comunidad Autónoma de Galicia. El presente pacto de coalición será vigente durante todo el mandato del parlamento elegido en las elecciones generales del día 5 de Febrero de 2020.

La denominación, siglas y símbolo con la que concurrirá la coalición electoral en las diferentes circunscripciones son las siguientes:

Circunscripción:
En todas por igual
Denominación de la coalición electoral:
En todas por igual
Siglas de la coalición electoral:
En todas por igual
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar archivo .jpg):


3. Logo para cartelería y propaganda electoral (en su caso adjuntar archivo .jpg)

Igual que el ilustrado más arriba

4. Órganos de dirección y coordinación

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 44.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG), se crea como órgano colegiado una Comisión de Coordinación, integrada por los siguientes miembros: el/la representante general, el administrador general, otro miembro designado por cada partido firmante, y cada uno de los candidatos de esta coalición que resulten electos como diputados autonómicos o senadores y que se hallen al corriente en sus aportaciones al sostenimiento económico de la coalición.

Los miembros de la Comisión de Coordinación son los mencionados en el presente acuerdo.

Las decisiones de la Comisión de Coordinación se adoptarán por mayoría, desde la voluntad de todas las partes de buscar el consenso, con voto de calidad del representante general en caso de empate.

La Comisión de Coordinación se reunirá de manera ordinaria con periodicidad trimestral, pudiendo convocarse hasta un máximo de dos reuniones extraordinarias anuales a solicitud de la mitad de sus miembros, siendo presidida por el representante general.

Serán funciones de la Comisión de Coordinación:

- a) Representar a la Coalición
- b) Ratificar las cuentas y los presupuestos de la campaña electoral de la coalición acordados por cada uno de los partidos que forman parte de ella y, en su caso, tras los comicios, de los grupos municipales.
- c) Cualquier otra que se derive de los presentes acuerdos o sea necesaria para el normal desarrollo de la Coalición.

5. Representantes generales

La coalición designa como REPRESENTANTE GENERAL ante la Junta Electoral Central a D/D.ª

Enrique MARTÍNEZ HERRERA

Y como REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D/D.ª

Germán TORO FERNÁNDEZ

Asimismo, el representante general de la coalición electoral DESIGNA COMO REPRESENTANTES PROVINCIALES de la citada coalición para dichas elecciones a las personas que se relacionan en documentación aparte, indicando la circunscripción para la que son designados.

6. Administradores generales

El representante general de la coalición electoral designa como ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR a D/D.ª

Juan CAMPRUBÍ PRATS

Y como ADMINISTRADOR GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D/D.ª

Lorena de BENGOCHEA HUERTA

7. Reparto de subvenciones electorales

El funcionamiento económico de la Coalición se articulará en la forma siguiente:

- a) Los gastos de la coalición serán cubiertos por aportaciones económicas de los partidos integrantes así como las donaciones que puedan captar con arreglo a lo que establece la LOREG.
- b) Todas las cantidades que se obtengan por los resultados electorales de la Coalición se destinarán:
 - 1.- En primer lugar, a la cancelación, mediante cualquier aportación institucional recibida, de los recursos económicos derivados de los gastos efectuados durante la campaña que reúnan los requisitos legales y administrativos para ello y, en particular, los previstos en la LOREG.
 - 2.- En el caso de resultados superiores a los previstos, el sobrante de las aportaciones institucionales se destinará a recompensar el esfuerzo inicial realizado por los partidos integrantes, con al menos un quinto para cada uno de ellos.

8. Otras cláusulas

1. Los posicionamientos de los Grupos Parlamentarios se fundamentarán en la defensa del programa común aprobado por la Coalición, reconociéndose el derecho de la Comisión de Coordinación a supervisar la labor de los representantes institucionales con arreglo a dicho programa común.
2. El orden de los candidatos de cada partido en las listas electorales será en tramos de 5 en 5 y proporcional al esfuerzo en número de candidatos y fondos económicos aportados por cada partido hasta el 28 de Febrero, garantizando siempre la proporción de sexos prescrita por la LOREG. Las propuestas de ordenación de cada partido o movimiento serán las comunicadas por su representante legal o portavoz al representante general de la coalición.
3. El Administrador Electoral General habilitará una cuenta bancaria para este proceso electoral, de la que dicho Administrador será titular, pudiendo disponer de sus fondos dicho Administrador y el Representante General (arts. 124 y 125 de la LOREG), indistintamente, en especial, teniendo en cuenta su calidad de Director de Campaña Electoral, así como las personas por ellos autorizadas.
4. Con posterioridad a las elecciones, la denominación del Grupo Parlamentario resultante será el de Unidos por el Futuro.
5. No podrá separarse de la Coalición ninguna fuerza política hasta la proclamación de los resultados electorales por las Juntas Electorales correspondientes. En caso contrario, la fuerza política disidente renuncia, desde este momento y con toda la solemnidad que sea necesaria a concurrir a estas elecciones, ya sea por separado, en otra coalición o mediante la fórmula de candidatos independientes; renuncia también a impugnar las candidaturas de la Coalición o la proclamación de candidatos de ésta, y a cualquier otra acción que pueda dificultar o imposibilitar la concurrencia electoral de la Coalición.